

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura para el año 2005.

Por Orden de 11 de mayo de 2005 (D.O.E. número 57, de 19.05.05), se convocan para el año 2005 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo 5º de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2005 a la mejor trayectoria literaria de autor iberoamericano a Juan Goytisolo.

Segundo. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2005 a la mejor obra literaria de autor extremeño publicada en el año 2004 a: "La semilla en la nieve" de Ángel Campos Pámpano.

Tercero. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación Artística para el año 2005 a Bebe por su disco "Pafuera telarañas".

Cuarto. Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2005 a la mejor trayectoria Artística de autor iberoamericano a Gilberto Gil.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de

aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida 1 de julio de 2005.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2005, reguladas mediante Orden de 22 de diciembre de 2004.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2004 (D.O.E número 8 de 22-01-05), se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2005, reguladas en el Decreto 80/2000, de 4 de abril.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 22 de diciembre de 2004, vista la Propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo décimo de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas establecidas para la edición de libros españoles del año 2005 a las editoriales y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto